RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6645/2021

POR LA CUAL SE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO VIA EXCEPCION PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS (CAMIÓN RECOLECTOR Y COMPACTADOR DE BASURA Y CAMIÓN VOLQUETE) DE LA INSTITUCION MUNICIPAL.

Eusebio Ayala, 09 de Noviembre de 2021

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Eusebio Ayala, tenía previsto realizar el proceso del llamado a contratación directa para la Reparación y Mantenimiento de Camión Compactador y Camión Volquete para realizar trabajos de recolección de basuras dentro del distrito.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la utilización inmediata de los equipos viales (camión recolector y compactador de basura y camión volquete) para el servicio de recolección de residuos. Cabe mencionar que a diario la institución municipal realiza dicho servicio en las zonas urbanas y algunas zonas rurales de la comunicad, el cual en estos momentos se vio afectado por el desperfecto mecánico de dichos equipos

Que, actualmente el servicio de recolección de basuras de la ciudad se encuentra cortado, lo cual genera la acumulación de desechos en las calles y otros espacios inapropiados dentro del casco urbano, obligando a los ciudadanos a realizar sus actividades en un ambiente insalubre.

Que, la Institución, debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos facticos que acredita la excepción para la reparación de la maquinarias (camión recolector y compactador de basura y camión volquete).

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores.

Que, la reparación de las maquinarias es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA INTENDENCIA MUNICIPAL

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para aplicar el procedimiento de contratación por la vía excepción por urgencia Impostergable con publicación posterior, para la adquisición de combustible, amparado en Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/003 de Contrataciones Públicas; así como la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020 "Por la cual se Reglamenta los procedimientos de contratación por la Vía Excepción por urgencias Impostergable".

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1: DAR por acreditado el procedimiento vía excepción para la Reparación y Mantenimiento de Maquinarias (camión recolector y compactador de basura y camión volquete), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes para realizar el llamado de referencia por la modalidad vía excepción.

Art. 3: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Walter Rene Diaz Barboza
Secretario General

Lic. Eladio Girett Aquino
Intendente Municipal